



**PERÚ**

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

**TERCERA ADENDA AL CONTRATO N° 008-2011-OBRA-IPD-COSAPI**

**“CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN SECTOR NORTE Y OCCIDENTE ZONA A, COMO PARTE DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL DE LIMA”**

**RÉGIMEN ESPECIAL N° 32-2011-IPD**

Conste por el presente documento, la Tercera Adenda al Contrato N° 008-2011-OBRA-IPD-COSAPI, “Contrato para la ejecución de la Obra Instalaciones Eléctricas en Sector Norte y Occidente Zona A, como Parte del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima”, que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en el Jirón Tambo de Belén N° 234, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente señor Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, en adelante EL IPD, y de la otra parte la empresa COSAPI S.A., con RUC N° 20100082391, con domicilio legal en la Av. República de Colombia N° 791, San Isidro, inscrita en la Partida N° 11010368, representada por su apoderado Sr. Marco Antonio Aranda Toledo, identificado con DNI N° 10341291 y su representante legal Sr. Fernando Raúl Valdez Torero, identificado con DNI N° 09139324, a quien en adelante se le denominará “EL CONTRATISTA”, en los términos y condiciones siguientes:

**Primero.- ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 8 de abril de 2011, ambas partes suscribieron el Contrato N° 008-2011-OBRA-IPD-COSAPI, con la finalidad de ejecutar la obra Instalaciones Eléctricas en Sector Norte y Occidente Zona A, como Parte del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima, por la suma de S/. 6 863 163.66 (Seis Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Tres y 66/100 Nuevos Soles), incluido IGV, a suma alzada, de acuerdo con las bases, expediente técnico, propuesta técnica y económica del contratista y demás documentos que forman parte integrante del contrato, con un plazo de ejecución de 135 (Ciento Treinta y Cinco) días calendario.
- 1.2 Mediante la Primera Adenda al contrato original, de fecha 21 de junio de 2011, se modificó la cláusula duodécima del contrato, en el sentido de que las valorizaciones serán quincenales, con el carácter de pagos a cuenta.
- 1.3 Con la Segunda Adenda al contrato original, se formalizó contractualmente el consentimiento de la Ampliación de Plazo N° 01, dispuesta por la Resolución N° 880-2011-P/IPD, de fecha 15 de noviembre de 2011, así como la correspondiente prórroga del plazo de la garantía de fiel cumplimiento de EL CONTRATISTA.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

- 1.4 Mediante la Resolución N° 728-2011-P/IPD, de fecha 10 de octubre de 2011, se aprobó el Adicional de Obra N° 01, por la suma de S/. 778 341,03 (Setecientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Uno y 03/10 Nuevos Soles), así como el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por la cantidad de S/. 59 491,18 (Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Uno y 18/100 Nuevos Soles), incluido IGV.

**Segundo.- OBJETO**

- 2.1 Es motivo de la presente Adenda la formalización contractual de las aprobaciones del Adicional de Obra N° 01, por la suma de S/. 778 341,03 (Setecientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Uno y 03/10 Nuevos Soles), y del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por la cantidad de S/. 59 491,18 (Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Uno y 18/100 Nuevos Soles), incluido IGV. dispuestas por la Resolución N° 728-2011-P/IPD, de fecha 10 de octubre de 2011, los mismos que representan un total efectivo de S/. 718 849,85 (Setecientos Dieciocho Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve y 85/100 Nuevos Soles), así como del incremento del monto de la garantía de fiel cumplimiento de EL CONTRATISTA.

**Tercero.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**

- 3.1 En consecuencia, ambas partes acuerdan modificar la redacción de la **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO**, numeral 5.01 del Contrato N° 008-2011-OBRA-IPD-COSAPI. cuyo texto queda establecido de la siguiente manera:

**"QUINTA: MONTO DEL CONTRATO"**

"5.01 En virtud de lo expuesto en la Cláusula anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga por el presente Contrato a ejecutar la referida obra por el monto de su oferta **A SUMA ALZADA** ascendente a la suma de **S/. 7 582 013, 51 (Siete Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Trece y 51/100 Nuevos Soles)**, con precios al mes de marzo de 2011, incluidos los impuestos de Ley, en función del Expediente Técnico elaborado en el mes de Diciembre de 2010 y actualizado en el mes de Marzo de 2011 (en adelante el Expediente Técnico)".

**Cuarto.- ADECUACIÓN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

- 4.1 EL CONTRATISTA deberá de incrementar el monto de su garantía de fiel cumplimiento del contrato, adecuándolo al monto contractual vigente derivado de la aprobación del Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculado N° 01, es decir a la cantidad de S/. 758 201,35 (Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Uno y 35/100 Nuevos Soles).

**Quinto.- SUBSISTENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL**

- 5.1 Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original, en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Adenda que le es parte.





Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda, proceden a suscribirla por duplicado, con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los 26 días del mes de enero de 2012.

**EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**

**EL CONTRATISTA**

  
**COSAPI S.A.**  
Fernando Raul Valdez Torero  
Representante Legal  
**COSAPI S.A.**  
Marco Antonio Aranda Toledo  
Representante Legal